

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local -

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"La Educación es Tarea de Todos"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N°000003015

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 21 MAYO 2025

Visto, en el Expediente N° 3739769, Documento N° 6354432, Expediente Judicial N° 00206-2017-0-1308-JR-LA-01, el Informe N° 0154-2025-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el INFORME N°004-2025-UGEL.N°09-H/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de diecisiete (17) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

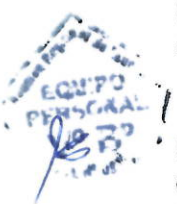
Que, Don GONZALEZ REQUENA, NOEMI interpone demanda contenciosa administrativa contra la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, y contra la UGEL 09-Huaura a fin de que le paguen REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DEL INCREMENTO DEL 10% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL AFECTA AL FONAVI DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 02 DEL DECRETO LEY N°25981.

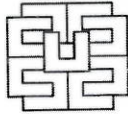
Que, mediante Resolución N° 25 de fecha 19 de marzo de 2025, se resuelve **APROBAR** la liquidación de devengados e intereses legales, en el importe de S/ 6 187,77 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 77/100 SOLES), de los cuales S/ 3 549,12 son por concepto reintegros del incremento del 10% de la remuneración mensual (afecta al FONAVI) dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley 25981, y S/ 2 638,65 por intereses legales. Y se **REQUIERE** a la Unidad de Gestión Educativa Local n° 09-Huaura, para que -a través de su Director- cumpla con el pago de S/ 6 187,77 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 77/100 SOLES), de los cuales S/ 3 549,12 son por concepto reintegros del incremento del 10% de la remuneración mensual (afecta al FONAVI) dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley 25981, y S/ 2 638,65 por intereses legales. La ejecución y pago de lo ordenado en el presente proceso, deberá efectuarlo la parte demandada, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento (D.S. N° 003-2020-JUS).

Que, mediante Informe N° 004-2025-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutiveos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 32185, dado que estos beneficios se financian con transferencias según lo estipulado en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 1155-2025-EAP-JAGA-UGEL.09-H;

www.ugel09huaura.gob





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local -

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”, el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **RECONOCER EL PAGO DE LOS INTEREGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DEL INCREMENTO DEL 10% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL AFECTA AL FONAVI DISPUESTA POR EL ARTÍCULO 02 DEL DECRETO LEY N°25981**, en cumplimiento al mandato judicial, a favor de la administrada que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 3 549,12 son por concepto reintegros del incremento del 10% de la remuneración mensual (afecta al FONAVI) dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley 25981.

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 2 638,65 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 65/100 SOLES) por intereses legales.

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	:	GONZALEZ REQUENA, NOEMI
<b>MOTIVO</b>	:	ARTICULO 02 DEL DECRETO LEY N°25981
<b>D.N. I</b>	:	15593196
<b>CODIGO MODULAR</b>	:	1015593196
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	:	CESANTE
<b>REFERENCIA</b>	:	Informe N° 0154-2025-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR
<b>MONTO</b>	:	S/ 6 187,77
<b>SON</b>	:	SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 77/100 SOLES.

**ARTÍCULO 2°.** - **PRECISAR** que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°.** - **DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese y Comuníquese**



**Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ**  
Director del Programa Sectorial  
UGEL N° 09 – HUAURA

[www.ugel09huaura.gob](http://www.ugel09huaura.gob)

